

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veinte.

Atendiendo a que ninguna de las partes asistió a la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P., que remite en lo pertinente a los artículos 372 y 373 de la mencionada normatividad, programada en auto de 11 de octubre de 2019 (fl.25), así como tampoco allegaron justificación de la inasistencia, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., Dispone:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE oportunamente las diligencias.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 71 a la hora de las 8:00 a.m.

28 julio 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: **e7c9303d485486938d254e43dd9bc7cfa82fc81b8ffc6f4f51525a7e364b6bd5**

Documento generado en 26/07/2020 08:28:05 p.m.